



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 032- 2016-MDY

Puerto Callao, 06 de julio de 2016



VISTO:

Oficio N° 091-2016

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria Nº 013-2016 del 06 de julio de 2016, el Oficio Nº 313-2016-GRU-DRTC de fecha 07 de junio de 2016, Informe Legal Nº 350-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 13 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, es una Institución Pública que conduce y orienta el transporte terrestre, acuático y las comunicaciones. Que propone y ejecuta las obras de infraestructura vial regional en beneficio de la población ucayalina, contribuyendo a su bienestar y mejora de calidad de vida;

Que, mediante Oficio de vistos, el Director Regional de Transporte y Comunicaciones, Ing. Eleuterio Pérez Sagástegui remite por ante el despacho de Alcaldía el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones y esta comuna edil, para su suscripción, el cual tiene como objetivo realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de vías, desde el sector Nuevo Edén hacia la Restinga del distrito de Yarinacocha, a fin de propiciar el desarrollo social y económico de la zona, elevando el nivel de vida de los pobladores yarinenses;

Que, de acuerdo al Cuadro Presupuestario de Aportes según Expediente Técnico del Proyecto: "**Mantenimiento de vías, desde el sector Nuevo Edén hacia la Restinga - distrito de Yarinacocha**", tiene un costo de S/. 48,119.940 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve con 94/100 Soles), de los cuales, conforme se aprecia en la Cláusula Cuarta del Convenio, el Aporte de la Municipalidad es por el monto de S/. 6,800.00 (Seis Mil Ochocientos y 00/100 Soles), para el gasto operativo consistente en combustible petróleo Diessel Bio 5 (800.00 galones);

Que, el numeral 26º del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", respecto a las atribuciones del Alcalde el Artículo 20º numeral 23) señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y **convenios** necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente, en el sentido que las entidades involucradas financiaran los proyectos para su ejecución;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de su competencia, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41º de la glosada norma legal que: "**Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por **UNANIMIDAD** la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, autorizando al señor Alcalde, Gilberto Arévalo Riveiro suscribir el mencionado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Gilberto Arévalo Riveiro
Gilberto Arévalo Riveiro
ALCALDE